AVISO CONVOCATORIA

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM CUSTODIO GARCÍA ROVIRA DE BUCARAMANGA** se permite convocar a los interesados en participar en el Proceso de Contratación de Selección Abreviada de SUBASTA INVERSA No. INEM-SI-001-2026, para seleccionar a través de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA** al contratista para ejecutar el siguiente objeto contractual: **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLOGICOS Y AUDIOVISUALES, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO ACADEMICO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM CUSTODIO ROVIRA - BUCARAMANGA.**

1. **MODALIDAD DE SELECCIÓN**

La modalidad de selección para el presente proceso contractual es la **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA** para la **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLOGICOS Y AUDIOVISUALES, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO ACADEMICOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM CUSTODIO ROVIRA - BUCARAMANGA.**

2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

VER ANEXO: "*FICHA TECNICA ELEMENTOS TECNOLOGICOS Y AUDIOVISUALES"* y demás Anexos, los cuales hacen parte integral del presente proceso de selección y serán publicados en la plataforma SECOP II.

3. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las obligaciones señaladas en el *ESTUDIO PREVIO* del presente proceso.

4. **COMUNICACIONES**

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma SECOP II. No se aceptarán comunicaciones por fuera del SECOP II.

La comunicación debe contener:

a) El número del presente Proceso de Contratación.
b) Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono;
c) Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El presente contrato tendrá un plazo de ejecución **TRES (3) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

PARÁGRAFO: El acta de inicio deberá ser suscrita dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la aceptación de la oferta del contrato, previa revisión de los requisitos de ejecución, so pena de incumplimiento.

6. **PRESUPUESTO ESTIMADO:**

El presupuesto oficial, teniendo en cuenta el estudio de mercado y del sector que contiene los bienes y personas, que hará parte integral del presente estudio previo, incluido el Impuesto al Valor Agregado

(I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter legal, costos directos e indirectos, es la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($338.214.613),** INCLUIDO IVA SI A ELLO HUBIERE LUGAR, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter legal, costos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual.
Para efectos de la evaluación de la bolsa de suministros se tendrá como valor de referencia la sumatoria de unitarios.

NO DEBE SOBREPASAR PRECIOS UNITARIOS ESTIMADOS, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del presupuesto cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de selección.

8. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de selección se encuentra identificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	CLASE
40101600	CIRCULACIÓN DEL AIRE Y PIEZAS Y ACCESORIOS
45111500	ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
45111600	PROYECTORES Y SUMINISTROS
45111700	EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES
52161500	EQUIPOS AUDIOVISUALES

9. FECHA LÍMITE PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

La fecha límite para presentar Ofertas en el Proceso de Contratación **No. INEM-SI-001-2026** será la establecida en el cronograma electrónico del proceso. El PROPONENTE debe presentar su OFERTA únicamente por la plataforma SECOP II.

10. ACUERDOS COMERCIALES.

El Proceso de Contratación se encontrará sujeto a los Acuerdos Comerciales establecidos en el ESTUDIO PREVIO.

11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

La convocatoria del presente proceso de selección podrá limitarse a la participación de Mipymes Territoriales, teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, industria y Turismo.

En virtud a lo dispuesto por el art 5 del decreto 1860 de 2021 el proceso será limitado a MYPIME en los siguientes términos.

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

AVISO CONVOCATORIA

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de

Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

NOTA 1 (*): Teniendo en cuenta que al momento de remitir los documentos por parte del proponente en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC), link: http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, tiene dicho portal el SELLO DE TIEMPO, el cual se trata un mecanismo de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envío y recepción de información electrónica, además que garantiza la integridad de la información durante su ciclo de vida, sello este que se encuentra vinculado a la FIRMA DIGITAL (Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen), no es indispensable remitir este documento firmado por el proponente, trátese del representante legal de la (s) persona (s) jurídica (s) y de la persona natural, pues la entidad entenderá que con este SELLO DE TIEMPO, el representante legal está firmando la oferta; para el caso en que dicha certificación deba ser firmada por el revisor fiscal, este documento si debe venir suscrito por el mismo.

En virtud a lo dispuesto por el art 5 del decreto 1860 de 2021 el proceso PUEDE SER LIMITADO a MIPYME teniendo en cuenta que el umbral de limitación a Mipyme.

12. PARTICIPACIÓN.

Podrán participar en esta Selección Abreviada de Subasta Inversa, las empresas de ferretería, bajo los parámetros de la ley 80 de 1993, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) los cuales se encuentren legalmente establecidas en Colombia.

13. FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA.

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma SECOP II, acompañadas de los demás anexos establecidos en el proyecto de pliego de condiciones, junto con la garantía de seriedad de la Oferta. Se advierte que no se recibirán ni aceptarán propuestas en físico, como tampoco se aceptara propuestas remitidas en plataformas electrónicas que no sea el SECOP II.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de las condiciones presentadas por esta entidad en el Proyecto de Pliego de Condiciones.

La plataforma SECOP II dejará constancia de las ofertas recibidas y, la hora de presentación de las ofertas, una vez se cierre fecha y hora establecida para recibir propuestas.

Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico. La Oferta deberá contener los requerimientos solicitados en el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección.

14. **CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS.** En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3, del artículo 66, de la Ley 80 de 1993 el INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM CUSTODIO

GARCÍA ROVIRA DE BUCARAMANGA invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

15. CRONOGRAMA

Será el establecido en el cronograma electrónico del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. INEM-SI-001-2026 creado en la plataforma SECOP II.

Nota 1: Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente proyecto de Pliego de Condiciones.

Nota 2: Presentar las ofertas, observaciones, subsanaciones y demás documentos requeridos dentro de presente proceso de selección únicamente por la plataforma SECOP II.

Los interesados pueden consultar el Proyecto de Pliego de Condiciones, los Estudios y demás Documentos Previos en la página **www.colombiacompra.gov.co**.- plataforma SECOP II.

Bucaramanga, marzo de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
FABIO SANTOS HERNANDEZ
Rector
INSTITUCION EDUCATIVA INEM CUSTODIO ROVIRA - BUCARAMANGA

Proyectó aspectos Jurídicos: Oskar Vásquez – Abogado Contratista INEM.